



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 101-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2024.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0446-O, de 09 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en una (01) foja, en el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 152 al ingeniero Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano.
- B)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0448-O, de 09 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en una (01) foja, en el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 154 al señor Ramón Vicente Cedeño Barberán.
- C)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0447-O, de 09 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en una (01) foja, en el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 153 al señor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez.
- D)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0467-O, de 12 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en una (01) foja.
- E)** Razón de no contestación a la denuncia, sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho.
- F)** Documento remitido el 12 de julio de 2024, a las 11h51, a la dirección electrónica de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto: “CAUSA 101-2024-TCE”; que al descargar constituye el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0258-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, misma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0”, es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 09 de julio de 2024, a las 11h16, en lo principal, dispuse: **i)** correr traslado al denunciante con las copias simples de los escritos de contestación a la denuncia; **ii)** tener en cuenta la prueba anunciada por el señor *Leonardo*



Enrique Rodríguez Zambrano; en cuanto a lo señalado por el señor *Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez*, respecto de la declaración de parte de la licenciada *Rita Mendoza Álava*, responsable económica de la Alianza”, se dispone que en el término de un (01) día, el solicitante señale de forma clara el correo electrónico al que se notificará a dicha declarante para su comparecencia; **iii)** conceder las copias simples solicitadas por el señor *Ramón Vicente Cedeño Barberán*; **iv)** Secretaría General certifique si, desde el 25 de junio de 2024 hasta la presente fecha, ha ingresado algún escrito o documentación en relación a la presente causa por parte de los demandados; y, **v)** de no haberse dado contestación a la denuncia la Secretaria Relatora *ad hoc*, deberá sentar razón de no contestación (fs. 483-488).

- 1.2 Mediante oficio Nro. TCE-SG-2024-0467-O, de 12 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que desde el día martes 25 de junio de 2024, hasta las 10h00 del día viernes 12 de julio de 2024, no ingresó documentación por parte de los señores: *Mendoza Álava Rita María*, *Villacís López Hernán y Demera Flecher Darwin David*; sin embargo, el 05 de julio de 2024, a las 08h09, el señor *Cedeño Barberán Ramón Vicente*, ha ingresado un escrito (fs. 507).
- 1.3 Conforme razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, los señores ***Mendoza Álava Rita María***, responsable del manejo económico, ***Villacís López Jorge Hernán***, procurador común, ***Demera Flecher Darwin David***, jefe de campaña, de las dignidades de alcalde de los cantones Sucre y 24 de Mayo, y ***Cedeño Barberan Ramón Vicente***, candidato a la dignidad de alcalde del cantón 24 de Mayo, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23; pese a haber sido citados en legal y debida forma; no han dado contestación a las denuncias interpuestas en su contra (fs. 509)
- 1.4 Con Oficio Nro. DP-DP17-2024-0258-O remitido el 12 de julio de 2024, a las 11h51, a la dirección electrónica de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico antonietap@defensoria.gob.ec, el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, informa que la doctora Teresa Andrade Rovayo ha sido designada defensora pública dentro de la presente causa.

Con estos antecedentes, y continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Prueba).- Respecto de la declaración de parte de la licenciada Rita Mendoza Álava, requerida por el denunciado, *Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez*, en su escrito de 02 de julio de 2024, por cuanto la referida señora no ha comparecido dentro de la presente causa y ante la omisión de señalar correo electrónico para notificarle su comparecencia en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, conforme lo señalado por el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se toma en cuenta el aludido anuncio probatorio.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec
julioyeppez@cne.gob.ec
josepinoargote@cne.gob.ec
borysgutierrez@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 021.
- Al denunciado, señor Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: leonardo_240123@hotmail.com
evmoreira.v@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 152.
- Al denunciado, doctor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, y a su abogado patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: henry.marzano@sucre.gob.ec
hmarzano@gmail.com
procuraduria@sucre.gob.ec
carlosgmendozarodriguez@gmail.com
Bryanespinozam03pb@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 153.
- Al denunciado, ingeniero Ramón Vicente Cedeño Barberán, y a sus abogados patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: dielbrime2@hotmail.es
ab.hpita@hotmail.com
fabricioacosta106@gmail.com



- La casilla contencioso electoral Nro. 154.
- Al Defensor Público designado, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 16 de julio de 2024

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*